

# **PLAN DE TRABAJO 2020**

**7º REGIDOR**

**EDUCACION PÚBLICA**

**C. ARAVELLA HERNANDEZ ROMANO**

**TETLA DE LA SOLIDARIDAD,  
TLAXCALA**

# **OBJETIVOS**

- 1- Atender las necesidades grupales y/o individuales de los alumnos, en materia de problemas psicosociales y psicoeducativos canalizándolos a las dependencias correspondientes a fin de evitar problemas escolares y deserción escolar.**
- 2- Participar activamente en los comités escolares para apoyar a maestros, directivos, padres de familia y alumnos a fin de resolver los problemas de las instituciones educativas y realizar mejoras en las mismas.**
- 3- Apoyar económicamente y con gestiones para dotar a las instituciones educativas con equipo de oficina y herramientas para bajar los costos por la renta y pago de servicios.**

# **DIAGNOSTICO**

- 1- Poca o nula participación del regidor en los comités escolares.**
- 2- Falta de atención a alumnos con problemas emocionales que afecten su desempeño escolar.**
- 3- Las escuelas gastan mucho en pago de servicios por mantenimiento en las instituciones.**

# ACCIONES

- 1- Difundir programas preventivos de adicciones y sexting, así como apoyar a los alumnos reportados con problemas a las instituciones como DIF y CISSMA para su atención psicológica.
- 2- Acompañar y apoyar a los comités escolares para la gestión de solicitudes de apoyo con las distintas dependencias y departamentos dentro del ayuntamiento para agilizar los trámites.
- 3- Se otorgara equipo de oficina, herramientas de trabajo y material que beneficie directamente a los alumnos.

# OBLIGACIONES

## Artículo 45. Son obligaciones de los regidores:

- I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;
- II. Representar los intereses de la población;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales;
- IV. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones;
- V. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados;
- VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales,
- VII. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto;  
N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE FRACCIÓN, VÉASE ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO. (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)
- VIII. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y  
N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE FRACCIÓN, VÉASE ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO

QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO. (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

IX. Las demás que les otorguen las leyes.

## **COMISION 6**

### **EDUCACION PÚBLICA.-**

**Presidenta: C. Aravella Hernández Romano, Séptima Regidora.**

**Secretaria: C. María Gloria García Montiel, Segunda Regidora.**

Vocal: Patricia Rodríguez Pérez, Presidenta de Comunidad de Santa Fe La Troje.

## **Capítulo IV**

### **De las Comisiones del Ayuntamiento**

**Artículo 46. Por acuerdo del Cabildo se formarán las comisiones que se consideren necesarias para:**

- I. Analizar y resolver los problemas del Municipio;
- II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y mandatos del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que se cumplan las normas municipales.

El Presidente Municipal podrá nombrar entre los integrantes del Ayuntamiento comisiones de asesorías permanentes o transitorias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:**

### **VI. La de Educación Pública tendrá las funciones siguientes:**

- a) Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.
- b) Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio.
- c) Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el calendario de celebraciones.
- d) Participar e impulsar los consejos escolares de participación social estatal y municipal.
- e) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.